

CUADRO DE TRÁMITES Y PLAZOS DE LA LEY DE EUTANASIA.

(ENTRADA EN VIGOR: 25/06/2021).

TRÁMITE	PLAZO	INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN LA HISTORIA CLÍNICA
*DOS (2) SOLICITUDES DE PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR (EN ADELANTE, SPAM).	<p>*Plazo para revocar la solicitud: en cualquier momento, previo a la prestación.</p> <p>*Plazo entre la 1º y la 2º SPAM: Mínimo de 15 días naturales, para la segunda solicitud. EXCEPCIÓN: plazo inferior, en caso de valorar el médico que el paciente perderá capacidad para prestar su consentimiento, de manera inminente.</p> <p>Posibilidad del paciente de solicitar aplazamiento a la ayuda para morir (no consta duración aplazamiento).</p>	<p>*Información al paciente: constancia que la información ha sido debidamente recibida y comprendida por el paciente.</p> <p>*Contenido de dicha información:</p> <p>-Tratamientos alternativos, incluidos los paliativos y las distintas prestaciones en la normativa de atención a la dependencia.</p> <p>*Responsable: Equipo Médico.</p> <p>*Forma de la Solicitud: escrito u otro medio que permita comprobar la voluntad del paciente de acogerse a la prestación, así como, el momento en que se solicita.</p>

		<p>*Personas actuantes en la solicitud:</p> <p>-El paciente: ha de fechar y firmar la solicitud. En caso de imposibilidad de fechar y firmar:</p> <p>1.- Se documentará en un medio que permita dejar constancia del contenido referido.</p> <p>2.- U, otra persona suplirá al paciente, el cual dejará constancia de (i)hecho que impide firmar al paciente y (ii) las razones por las cuales no puede firmar.</p> <p>-Profesional Sanitario: el paciente ha de firmar el SPAM en presencia de éste, y de no ser el médico responsable, le hará entrega al mismo, tras culminar el trámite.</p> <p>*Ha de constar la revocación de la solicitud del paciente, si tuviese lugar.</p> <p>*Documento del médico responsable, dejando constancia de las circunstancias clínicas a objeto de reducir los plazos, entre la 1º solicitud y la 2º</p>
<p>*TRAMITACIÓN PRIMERA SPAM.</p> <p>- Proceso deliberativo e información del médico responsable al paciente sobre alternativa terapéutica a PAM.</p> <p>-Misma información por escrito, por parte del médico</p>	<p>*Proceso deliberativo e información del médico responsable al paciente sobre la alternativa a PAM: máximo 2 días naturales desde solicitud.</p> <p>*Misma información por escrito, por parte del médico responsable al paciente: máximo 5 días naturales</p>	

responsable al paciente	desde la solicitud.	
<p>*TRAMITACIÓN SEGUNDA SPAM.</p> <p>- Nuevo proceso deliberativo, en el que se ampliará información, si se pide o existen dudas.</p> <p>-Concluido el proceso deliberativo, habrá dos opciones:</p> <p>1.- El paciente desea continuar con la PAM: el médico responsable pedirá asistencia del equipo médico y, de solicitarlo el paciente, de familiares o allegados.</p> <p>*El paciente firmará el consentimiento informado.</p> <p>*El médico responsable consulta al médico consultor que emitirá un informe.</p> <p>*Puesta en conocimiento al paciente de las conclusiones del médico consultor:</p> <p>*Si el informe es desfavorable al SPAM, cabe recurso ante el Comisión de Garantía y Evaluación (en adelante CGE)</p> <p>*Si la CGE tumba el informe, se requerirá a la dirección del centro para que practique el PAM en un máximo de 7 días naturales.</p> <p>*Si la CGE confirme el informe, cabe la vía judicial.</p> <p>*Si el informe es favorable y el médico responsable no deniega el SPAM, éste deberá comunicar al presidente de la CGE que se va a proceder al PAM, con carácter previo a</p>	<p>*Transcurrido mínimo 15 días naturales desde la Primera. SPAM.</p> <p>* Se retoma el proceso deliberativo en los dos días naturales desde la segunda SPAM.</p> <p>*Iniciado el proceso deliberativo, la ampliación de información durará un máximo de 5 días naturales.</p> <p>-Transcurridas 24h desde el fin del proceso deliberativo (5 días naturales), el médico responsable pedirá al paciente que manifieste si desea continuar o desistirse.</p> <p>-Plazo del informe del médico consultor: máximo de 10 días naturales desde la segunda SPAM.</p> <p>-Puesta en conocimiento al paciente de las conclusiones del médico consultor: máximo 24h desde la finalización del informe del médico consultor.</p> <p>Recurso ante la CGE: máximo 15 días naturales.</p> <p>Comunicación al presidente de la CGE, por el médico responsable: máximo 3 días hábiles, tras conocer el paciente sus conclusiones.</p> <p>Plazo de recurso judicial: 10 días hábiles desde la resolución de la CGE denegando la PAM, o 6 meses, tras el transcurso de los 20 días naturales (silencio administrativo negativo) en el que la CGE ha</p>	<p>*Informe del médico consultor.</p>

<p>su realización, para control previo al PAM (se verá en otro apartado).</p> <p>2.- Si el paciente se desiste, se pondrá en conocimiento del equipo asistencial.</p>	<p>de decidir en relación al recurso.</p>	
<p>*CONTROL PREVIO CGE.</p> <p>El control se realiza, recibida la comunicación médica del médico responsable, informando que se va a realizar un PAM. La CGE designará a dos miembros de la comisión (médico y jurista) para que comprueben los requisitos para el PAM, debiendo emitir un informe.</p> <p>1.-Si el informe es favorable: el informe será resolución administrativa a los efectos de realización de la prestación. El CGE requerirá al centro para que practique la PAM en el plazo de 7 días naturales, como máximo.</p> <p>2.-Si el informe es desfavorable: reclamación administrativa ante la CGE, sin que puedan participar los dos miembros emisores del informe. Cabe recurso judicial ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, por la vía de defensa de los derechos fundamentales.</p> <p>3.- El informe no puede emitirse por discrepancia entre el médico y el jurista. En este caso se eleva al pleno que habrá de resolver las diferencias entre los dos criterios discrepantes. La decisión del Pleno será definitiva, sea favorable o desfavorable. En caso de ser favorable, la CGE requerirá al</p>	<p>Plazo de designación de los 2 miembros de la CGE: máximo dos días hábiles, desde la recepción de la comunicación médica del médico responsable.</p> <p>Plazo para emitir informe los miembros de la CGE: máximo de 7 días naturales.</p> <p>*Plazo para resolver la reclamación del informe desfavorable de los 2 miembros del CGE: máximo 20 días naturales.</p> <p>*Plazo para resolver las discrepancias entre el médico y el jurista: máximo 20 días naturales.</p> <p>*Plazo para comunicar el presidente de la CGE al médico responsable del informe: máximo de 2 días naturales desde la decisión definitiva.</p> <p>*Plazo para recurso judicial, ante resolución desfavorable (vía derechos fundamentales): 10 días hábiles desde la notificación de la resolución expresa, o 6 meses, desde el transcurso del máximo de 20 días naturales (silencio administrativo negativo), del que dispone el CGE, para resolver.</p> <p>Si la decisión es favorable: CGE requiere a la dirección</p>	

<p>centro para que se practique la PAM. Y si es desfavorable, se accederá al recurso judicial.</p> <p>En todo caso, El presidente de la CGE comunicará al médico responsable, la decisión.</p>	<p>del centro para que en un máximo de 7 días naturales, se lleve a cabo la prestación.</p>	
<p>DENEGACIÓN SPAM POR MÉDICO RESPONSABLE, el cual ha de informar al paciente, que tiene posibilidad de recurrir ante la CGE.</p> <p>Obligación del médico responsable que deniega la solicitud de remitir al CGE, dos documentos:</p> <p>A)Contenido del documento primero:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sello del médico. -Nombre completo y domicilio de la persona solicitante de la ayuda para morir y, en su caso, de la persona autorizada que lo asistiera. -Nombre completo, dirección y número de identificación profesional (número de colegiado o equivalente) del médico responsable. -Nombre completo, dirección y número de identificación profesional del médico consultor cuya opinión se ha recabado. -Si la persona solicitante disponía de un documento de instrucciones previas o documento equivalente y en 	<p>*Toma de decisión de denegar SPAM por el médico responsable: Máximo de 10 días naturales desde la primera solicitud.</p> <p>*Recurso: máximo 15 días naturales.</p> <p>Plazo para resolver la CGE: máximo de 20 días naturales. Decide definitivamente.</p> <p>Recurso Judicial si la decisión es desfavorable (vía derechos fundamentales): 10 días hábiles desde la notificación de la resolución expresa, o 6 meses, desde el transcurso del máximo de 20 días naturales (silencio administrativo negativo), del que dispone el CGE, para resolver.</p> <p>Si la decisión es favorable: CGE requiere a la dirección del centro para que en un máximo de 7 días naturales, se lleve a cabo la prestación.</p> <p>Plazo: Remisión al CGE, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la denegación al paciente, haya o no recurrido el paciente la denegación al CGE.</p>	

él se señalaba a un representante, nombre completo del mismo. En caso contrario, nombre completo de la persona que presentó la solicitud en nombre del paciente en situación de incapacidad de hecho.

B)Contenido del documento segundo:

-Sexo y edad de la persona solicitante.

-Fecha y lugar de la denegación.

-Tiempo transcurrido desde la primera y la última petición hasta la denegación de la solicitud.

-Descripción de la patología, datos clínicos relevantes para la evaluación del caso y por escrito el motivo de la denegación.

-Información sobre la voluntariedad, reflexión y reiteración de la petición, así como sobre la ausencia de presión externa.

-Si existe documento de instrucciones previas o documento equivalente, una copia del mismo.

-Capacitación de los médicos consultores y fechas de las consultas.

***CASO DE DISPENSA DE ESCRITO INFORMADO, LAS DOS (2) SOLICITUDES DE SPAM Y CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

***Requisitos:**

A)El paciente no está en condiciones de dar su

<p>consentimiento</p> <p>B) Y haya formalizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Documento de instrucciones previas. -Testamento vital. -Voluntades anticipadas. -Documentos equivalentes legalmente reconocidos. <p>¿Quién hará la solicitud?</p> <ul style="list-style-type: none"> -Persona nombrada en los documentos anteriormente citados (instrucciones previas, testamento vital, etcétera...). -O, Médico Responsable. 		
<p>*REALIZACIÓN DE LA PAM.</p> <p>Si el paciente se encuentra consciente puede elegir la modalidad de PAM (administración médica o autoadministración de sustancia idónea para el PAM)</p>	<p>*Plazo: se remite a los protocolos en relación a los tiempos y forma de la prestación.</p> <p>*Plazo de comunicación al CGE, tras el óbito: 5 días hábiles tras el fallecimiento.</p> <p>*Verificación de que se ha realizado la PAM según el procedimiento: dos meses.</p>	